



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver solicitud de fijación de fecha y hora de remate y renuncia de poder adosadas por el apoderado del demandado acumulado.

El secuestre actuante allega informe de su gestión.

El cesionario del demandado acumulado, adosa avalúo catastral y confiere poder.

28 de abril de 2023

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2020-00132-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Acumulado : **CARLOS ALBERTO CALDERON**
C.
Demandado : **JAIME ALBERTO LÓPEZ G.**

AUTO I No. 324-2023

Advertido lo informado en la constancia secretarial que antecede, la parte que fungiera como demandante acumulado adosó en su momento solicitud de fijación de fecha y hora de remate, y seguidamente, su apoderado aportó renuncia al poder. (Cuaderno acumulado).

Al haberse aceptado la cesión en favor de la señora Luz Marina Arcila Salazar, y, por ende, ser desvinculado el cedente, resulta procedente la renuncia al poder que ostentaba el apoderado anterior, ello en los términos del artículo 76 del CGP.

Ahora, respecto al poder conferido por la señora Luz Marina Arcila Salazar (cesionaria del acreedor acumulado) al apoderado Héctor Darío Vélez Santa, revisado el mismo se tiene que está conforme a las reglas procesales, por tal razón se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para remate, en la forma que dejó solicitada el apoderado anterior del acreedor cedente, si no fuera porque el ahora mandatario de la señora Arcila Salazar aporta un avalúo y solicita que *“se corra traslado de este avalúo catastral y una vez en firme, se proceda a fijar fecha y hora de audiencia de remate”*. Por tanto, resulta procedente dar traslado del mismo al tenor de lo consagrado en el artículo 444 y 457 del CGP, por el término de 10 días, para que las partes si a bien lo tienen se manifiesten.

A renglón seguido, el secuestre actuante allega informe mensual de su gestión, por lo que se ordena agregar al expediente para que haga parte de él y las partes se enteren de su contenido.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9cf46e47edf8277f61e07c525cfdcf4738e43942eafca300d7a01dfa15c242**

Documento generado en 11/05/2023 06:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>